



VISTO, el Proyecto de RÉGIMEN GENERAL PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE AYUDANTÍAS DE SEGUNDA, presentado por la Secretaría Académica de la Facultad; Y

CONSIDERANDO

Que la cobertura de cargos de Ayudantes de Segunda Rentados y Ad-honorem se efectuará de acuerdo a las normas establecidas por Resolución N°055/84.

Que es necesario establecer un procedimiento que contemple aquellas situaciones no previstas en anteriores reglamentaciones y supletoriamente lo determinado por la Resolución Decanal N° 037/84 en los puntos que corresponda.

Que la política llevada a cabo por este Cuerpo es la de establecer que las actividades del alumno en esta Unidad Académica sean parte integral de su desarrollo intelectual y profesional.

Que este Cuerpo adhiere al principio de igualdad de oportunidades; y que estima que la mayor responsabilidad en la selección está en el Tribunal Evaluador.

Que la grilla o los aspectos evaluativos que sugiere el proyecto son de pautas a tener en cuenta, pero no excluyentes de la opinión del Tribunal Evaluador.

Que se requiere fijar, basado en razones de índole académico-administrativa, la organización de un calendario para la incorporación de Ayudantes de Segunda, estableciendo un llamado general de concursos.

Que se cuenta despacho favorable de la Comisión Académica.

Que el asunto se trató y aprobó en Sesión Ordinaria, según consta en Acta del día de la fecha.

Por ello, y en orden a lo normado por el Art. 32°, del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

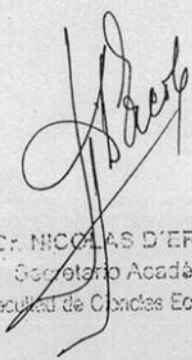
**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
RESUELVE:**


ARTICULO 1°.- Aprobar el RÉGIMEN GENERAL PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE AYUDANTÍAS DE SEGUNDA, según las especificaciones insertas en Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES.

RESOLUCION N° 219


C. NICOLAS D'ERCOLE
Secretario Académico
Facultad de Ciencias Económicas


Lic. FERNANDO A. LAGRAVE
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas



RESOLUCIÓN N° 219

FECHA: - 3 NOV 2003

ANEXO

**RÉGIMEN GENERAL PARA LA COBERTURA
DE CARGOS DE AYUDANTÍAS DE SEGUNDA**

PROCEDIMIENTO

Los profesores responsables de cátedras informarán a la Dirección del Departamento correspondiente, antes del 15 de noviembre de cada año, sus requerimientos de ayudantes de segunda para el ciclo lectivo siguiente.

La Dirección de Departamento evaluará las solicitudes y elevará a la Secretaría Académica antes del 30 de noviembre, las solicitudes que considere procedentes, a efectos de ser tratadas por el Consejo Directivo.

Todos los llamados a concursos se realizarán en el mes de Diciembre y serán sustanciados en el mes de Marzo.

El Consejo Directivo, bajo causa debidamente justificada autorizará llamados en fechas distintas a las mencionadas.

CONVOCATORIA

La convocatoria a concursos de antecedentes y oposición y entrevistas para la cobertura de los cargos de ayudantes de segunda rentados y ad-honorem será resuelta por el Consejo Directivo.

Aprobada la convocatoria se abrirá la inscripción de aspirantes por el término de cinco (5) días hábiles.

El llamado a inscripción de aspirantes deberá contener:

1. Asignatura o área y Departamento al que corresponde el cargo.
2. Cantidad de cargos de ayudantes de segunda rentados y ad-honorem objeto de la convocatoria.
3. Fecha de apertura y cierre de la inscripción.
4. Integración del Tribunal de evaluación.
5. Tiempo de duración de la designación.
6. Fecha de sustanciación de la prueba de oposición y entrevista personal.

INSCRIPCIÓN

Los aspirantes deberán cumplir con su inscripción en el plazo establecido, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Ficha de inscripción donde conste:

Apellido y nombre del aspirante

Tipo y Número de documento

Domicilio

Teléfono

Dirección de correo electrónico

Cargo al que aspira

Cátedra, área, orientación, programa, instituto y departamento correspondiente al cargo objeto del concurso.



Fecha de presentación.

2. Carrera que cursa, si está inscripto en más de una deberá declarar una a los efectos de ser tomada como evaluación para todos los promedios e índices.
3. Rendimiento Académico expedido por la Facultad
4. Constancia de alumno efectivo
5. Currículum vitae
6. Copia autenticada de la documentación probatoria de la información contenida en el currículum vitae.

Vencido el plazo para la inscripción de aspirantes, se labrará por Secretaría Académica Acta donde conste la nómina de los mismos, la que estará a disposición de cualquier interesado.

REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE COMO ASPIRANTE

A los fines de proceder a la inscripción como aspirante a cargos de ayudantías de segunda rentadas o ad-honorem, los alumnos deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

1. Ser alumno efectivo de la Facultad de Ciencias Económicas.
2. No haber sido readmitido en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de inscripción.
3. Haber aprobado como mínimo el 30% de las asignaturas del Plan de Estudios de su carrera.
4. Tener aprobada la asignatura objeto del concurso.

TRIBUNAL DE EVALUACIÓN

INTEGRACION

El tribunal evaluador estará integrado por tres (3) miembros designados por el Consejo Directivo.

El tribunal de Evaluación estará integrado por dos (2) docentes en carácter de miembros titulares, dos (2) docentes en carácter de miembros suplentes, un (1) estudiante en carácter de miembro titular y un estudiante en carácter de miembro suplente.

Los miembros docentes del tribunal evaluador deberán estar afectados a la cátedra o área por la que se sustancie el concurso. Cuando no exista la cantidad suficiente de docentes que cumplan con el requisito anterior, podrá recurrirse a la designación de docentes del Departamento respectivo o de otros departamentos, en ese orden.

Los docentes que integrarán el tribunal evaluador serán propuestos por la Dirección del departamento respectivo.

Los miembros alumnos serán elegidos entre aquellos que sean alumnos efectivos, tengan aprobada la asignatura objeto del concurso y hayan aprobado al menos la mitad de las materias de la carrera.

Cuando no existieran alumnos con la asignatura aprobada, podrán integrar el tribunal aquellos que reuniendo los otros requisitos anteriormente establecidos, tengan aprobados los dos tercios (2/3) de las materias de la carrera.



Los miembros suplentes del tribunal evaluador sustituirán a los titulares en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones, o de producirse su ausencia por cualquier causa.

EXCUSACIONES Y RECUSACIONES

Los miembros titulares y suplentes del Tribunal de evaluación podrán excusarse o ser recusado por los aspirantes por las siguientes causas:

1. Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguno de los aspirantes.
2. Ser socio, empleado o empleador de alguno de los aspirantes.
3. Ser cónyuge o estar divorciado o separado de hecho con alguno de los aspirantes.
4. Tener pleito pendiente con alguno de los aspirantes
5. Ser acreedor, deudor o fiador de alguno de los aspirantes.
6. Tener amistad o enemistad manifiesta con alguno de los postulantes.
7. Ser o haber sido autor de denuncia o querrela contra alguno de los aspirantes o denunciado o querrellado por alguno de ellos ante los tribunales de justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación como miembro del tribunal.
8. Haber emitido opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
9. Carecer de versación reconocida en el área del conocimiento científico técnico motivo del concurso, causal que no comprenderá al miembro alumno del tribunal.
10. Transgresiones a la ética universitaria por parte del miembro del tribunal, debidamente documentada.

La excusación de un miembro del tribunal evaluador deberá formalizarse a través de nota dirigida al Decano dentro de las 24 horas hábiles siguientes de haberle sido notificada la nómina de inscriptos.

Las recusaciones que efectúen los aspirantes deberán hacerse mediante escrito dirigido al miembro recusado, con copia a la oficina de concursos, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes al cierre de la inscripción, quién si acepta la misma comunicará al Decano tal decisión. Para el supuesto de no aceptarse la causal de recusación invocada, se elevará el pedido y los fundamentos del rechazo al Consejo Directivo, a efectos de que resuelva la cuestión.

TEMARIO Y SORTEO DE TEMAS

El temario para la oposición estará compuesto por cuatro (4) temas y/o puntos del programa vigente de la materia, quedando la elección de los mismos a cargo de los miembros Docentes a razón de dos (2) temas cada uno. El temario deberá incluir el tiempo asignado a su exposición no pudiendo superar los 30 minutos.

Con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la sustanciación de la prueba de oposición se sorteará uno de los temas, en acto público con presencia del Secretario Académico de la Facultad, o autoridad que lo reemplace, labrándose acta con la firma del funcionario actuante, la que estará a disposición de cualquier interesado.



PRUEBA DE OPOSICIÓN

La prueba de oposición versará sobre el desarrollo de un tema de trabajo práctico, clases de problemas, seminario o del tipo de situaciones que deberá afrontar el alumno en su actuación.

La clase será pública, la cual tendrá la duración máxima estipulada en el punto anterior y deberá desarrollarse con la presencia de la totalidad de los miembros del tribunal, quienes están facultados para interrogar al aspirante sobre el tema expuesto. Deberá garantizarse la igualdad de todos los oponentes y no podrá ser presenciada por los otros aspirantes.

El orden de exposición de los aspirantes se sorteará en el momento del comienzo de la prueba de oposición.

NORMAS DE EVALUACIÓN

Para hacer la evaluación de la capacidad del o los aspirantes, el Tribunal Evaluador considerará las pautas que se mencionan a continuación:

1. ANTECEDENTES: 40%

El tribunal considerará las pautas que se mencionan a continuación:

	Puntaje
a. Número de materias aprobadas	10%
b. Promedio General con aplazos	10%
c. Nota de examen final en la materia u orientación a concursar	8%
d. Antecedentes docentes	7%
e. Otros antecedentes	5%
TOTAL	40%

2. OPOSICIÓN: 55%

3. ENTREVISTA PERSONAL: 5%

DICTAMEN

El tribunal de evaluación emitirá su dictamen en forma explícita y fundado, formalizado en un acta que firmarán sus integrantes y dentro de los tres días hábiles subsiguientes a la sustanciación de la prueba de oposición.

El tribunal se expedirá determinando por orden de mérito a los aspirantes, estando facultado para declarar desierto el concurso cuando considere que ninguno de los postulantes tiene mérito suficiente para cubrir el cargo objeto del llamado.

El dictamen se comunicará por escrito a cada uno de los evaluados.

IMPUGNACIONES

Cualquiera de los aspirantes podrá impugnar el dictamen del tribunal evaluador cuando:

- a. No se hubieren observado alguna de las formalidades establecidas por la normativa vigente.



b. Considere que sus antecedentes o los de alguno o algunos de los postulantes fueron evaluados en forma incorrecta.

Las impugnaciones al dictamen deberán formalizarse por escrito, con expresión clara de las razones en que se fundan y deberán ser presentadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la notificación fehaciente al aspirante.

En los concursos con impugnaciones formuladas por los aspirantes al Dictamen del tribunal evaluador, el asunto ingresará a la primera sesión siguiente del Consejo Directivo a efectos de que resuelva sobre la cuestión.

DESIGNACIÓN

Aprobado el dictamen del tribunal evaluador o resueltas las impugnaciones, el Consejo Directivo designará al o los aspirantes para cubrir los cargos concursados.

Los ayudantes de segunda en sus distintas categorías no podrán desempeñar más de un (1) cargo docente en la Facultad.

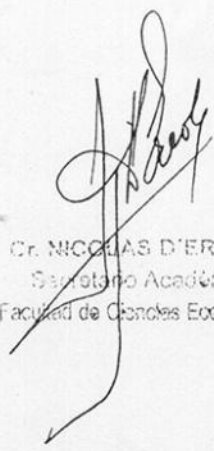
Si el ganador del llamado a concurso no asumiere el cargo, será llamado a cubrirlo el siguiente en el orden de mérito y, en su caso, el siguiente o en su defecto será declarado desierto.


El Consejo Directivo podrá hacer valer el orden de mérito por el término de 1 año académico en llamados a Ayudantes de Segunda que no correspondan a Cátedras y con razones justificadas; esto deberá comunicarse en el mismo llamado a concurso que el CD apruebe.

INFORMES

El Consejo Directivo podrá pedir informes a los docentes y/o alumnos acerca de la ayudantía sobre los aspectos que considere pertinente.

Los mismos deberán ser presentados con un plazo máximo de 72 hs., salvo indicación contraria.


Cr. NICOLAS D'ERCOLE
Secretario Académico
Facultad de Ciencias Económicas


Lic. FERNANDO A. LAGRAVE
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas



Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 16 NOV 2012

VISTO, el expediente N°99.441 y la Resolución Consejo Superior N° 190/2011 obrante a fojas 86, en la que se reconoce la importancia de la figura de los Ayudantes Alumnos en la Universidad y el proyecto elaborado por la Comisión "Ad-Hoc" conformada en cumplimiento de artículo 2° de la mencionada Resolución, y

CONSIDERANDO:

Que el estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto establece en su artículo 64° que "La Universidad y las Facultades deben promover la participación de los estudiantes como Ayudantes de Segunda, teniendo como objetivo contribuir al inicio del proceso de formación docente, profundizar los puntos específicos de la asignatura y la colaboración en los procesos de enseñanza y aprendizaje. La universidad propenderá a que estas Ayudantías de Segunda sean rentadas".

Que la Universidad a través de sus Facultades ha bregado por darle prioridad institucional a las actividades realizadas por los Ayudantes Alumnos, procurando que sean rentadas.

Que es política de esta Universidad alentar la opción por la docencia por parte de los estudiantes y propiciar la formación de quienes podrán incorporarse en el futuro a la carrera docente.

Que dicha actividad constituye una de las modalidades de inicio a la formación docente y por lo tanto debe ser estimulada y apoyada.

Que la Universidad debe contribuir al inicio de la formación docente generando condiciones para la incorporación de los estudiantes en diferentes ámbitos académicos.

Que asimismo debe posibilitar a los estudiantes profundizar conocimientos (disciplinarios y pedagógicos) que aportan a su perfil profesional docente.

Que las oportunidades de formación que ofrecen las Ayudantías de Segunda, aportan flexibilidad y amplitud al currículo.

Que asimismo propician la formación de los estudiantes en un ámbito de trabajo colaborativo entre docentes y pares.

Que la tarea de los Ayudantes de Segunda contribuye de manera relevante en los procesos de enseñanza y de aprendizaje orientados por los docentes.

Que lo expresado en los considerandos precedentes pone de manifiesto la importancia y la necesidad institucional de la figura de los Ayudantes de Segunda.



Universidad Nacional de Río Cuarto

Que el relevamiento realizado en la Universidad muestra situaciones disímiles respecto de la incorporación de Ayudantes de Segunda en diferentes unidades académicas, lo que hace necesario redefinir criterios para asegurar esta oportunidad de formación a los estudiantes.

Que la comisión de enseñanza ha analizado el Proyecto presentado por la Comisión "Ad-Hoc" y ha efectuado las recomendaciones que se derivan de dicho análisis.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 5° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo.

**EL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:**

ARTICULO 1°- Aprobar las Normas de Ayudantías de Segunda para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Río Cuarto, cuyos contenidos obran en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- Derogar la Resolución del Consejo Superior Provisorio N° 55/84 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

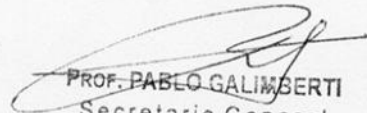
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RESOLUCION N°

298




PROF. MARCELO RUIZ
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto


PROF. PABLO GALIMBERTI
Secretario General



ARTICULO 1°- Se debe propender a que todos los graduados hayan tenido la oportunidad de realizar al menos una Ayudantía de Segunda durante su formación de grado.

ARTICULO 2°- Cada Facultad hará público al menos una vez al año los espacios académicos disponibles para la incorporación de Ayudantes de Segunda.

ARTICULO 3°- Las Unidades Académicas propenderán a que todos los espacios de formación (cátedras, asignaturas, departamentos) se ofrezcan para la incorporación de Ayudantes de Segunda. La cantidad de Ayudantías ofrecidas en cada ámbito será establecida teniendo en cuenta las posibilidades de brindar formación de que disponga cada espacio curricular.

ARTICULO 4°- Cada Facultad deberá ofrecer actividades de formación permanente para los Ayudantes de Segunda.

ARTICULO 5°- Los Ayudantes de Segunda se designarán a través de un llamado de evaluación de antecedentes y exposición. La designación se efectuará por un período no menor a seis meses y no mayor a un año.

ARTICULO 6°- A los fines de proceder a la selección de aspirantes a Ayudantías de Segunda, se establecen las siguientes condiciones mínimas:

6.1. Ser alumno efectivo de la Universidad

6.2. Haber aprobado un mínimo del 30% de las asignaturas del Plan de Estudios de su carrera. Excepcionalmente este porcentaje podrá ser inferior cuando se tratare Ayudantías en los primeros años.

6.3. Haber aprobado la asignatura donde se desarrollará la Ayudantía o asignaturas afines.

ARTICULO 7- El Comité de Evaluación estará integrado por dos (2) docentes de la materia u orientación y un estudiante de los dos últimos años de la carrera que haya aprobado la asignatura objeto de concurso.

ARTICULO 8- Normas de evaluación

8.1. Antecedentes:

a) Número de materias aprobadas y promedio general

b) Calificación en la asignatura y/o asignaturas afines

c) Participación en actividades que den cuenta del compromiso institucional y social del aspirante.



Universidad Nacional de Río Cuarto

e) Otros antecedentes

8.2. Exposición: versará sobre un tema o problema de la asignatura propuesto por el Comité Evaluador.

8.3. Entrevista personal: permitirá valorar las motivaciones y el compromiso del aspirante.

Se elaborará un sistema de valoración en el que la exposición y la entrevista personal tendrán preeminencia sobre los antecedentes.

ARTICULO 9°- Los Ayudantes de Segunda cumplirán con ocho (8) horas semanales de dedicación, asegurando el contacto directo con el alumnado de cuatro (4) horas semanales.

ARTICULO 10°- Si durante el período de designación el Ayudante de Segunda se gradúa, podrá permanecer en el cargo por un lapso máximo de seis (6) meses posteriores a su graduación.

ARTICULO 11°- El profesor o equipo responsable de la Ayudantía (docente/s de la materia u orientación) establecerá las tareas mínimas que los Ayudantes deberán desarrollar en orden a su formación y a la participación en actividades con los alumnos cursantes.

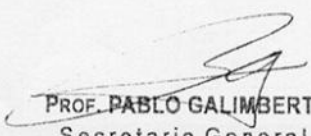
ARTICULO 12°- Las labores desarrolladas por los Ayudantes de Segunda serán informadas por los docentes responsables a la Secretaría Académica de las Facultades, las que expedirán las acreditaciones que correspondan.

ARTICULO 13°- Las Ayudantías de Segunda debidamente acreditadas serán consideradas como antecedente docente.

ARTICULO 14°- Son deberes propios de los Ayudantes de Segunda: desarrollar las tareas específicas de formación establecidas en cada caso por el/los docente/s responsables y colaborar en el aprendizaje de los alumnos cursantes, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la asignatura/cátedra o departamento.

ARTICULO 15°- Los Ayudantes de Segunda no podrán ejercer simultáneamente dos Ayudantías en esta Universidad.


PROF. MARCELO RUIZ
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto


PROF. PABLO GALIMBERTI
Secretario General